REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, septiembre 15 de 2022

CLASE DE PROCESO	**IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE.**
RADICACIÓN	**253863103001-2015-00181-00**
DEMANDANTE	**ABELARDO MORA RIVEROS Y OTRA.**
DEMANDADO	**FRANCISCA MORA RIVEROS.**

En vista del informe secretarial y, pese a que dentro del término otorgado en auto de fecha 9 de febrero de 2022, el abogado GIOVANNY HERRERA LÓPEZ descorrió en tiempo al traslado otorgado, argumentando objeción y rechazo al avalúo dado a los inmuebles identificados con las M.I. Nos. 166-46125 y 166-46128, lo cierto es que el objeto del avalúo no es para los inmuebles como quedó dicho en el auto, pues verificado el dictamen o avalúo y el escrito aportados por el abogado de la parte actora MIGUEL HINESTROZA SALCEDO, se evidencia que el objeto primordial de dicho avalúo, es el valor o valores dados a la franja de la imposición de la servidumbre objeto del presente asunto.

No obstante, todo lo anterior y revisado el expediente, se tiene que aún no se ha surtido la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el art. 101 del C. de P. Civil, y menos se ha llevado a cabo la audiencia que se dice por la actora (fol. 011 Exp. Dig.) fue celebrada en este Despacho, y en donde se afirma se ordenó la presentación de un avalúo, pues esto obedece al parecer a un acuerdo al que habrían llegado las partes cuando se solicitó la suspensión, por lo que se dispondrá encauzar el presente asunto al trámite procesal correspondiente, esto es, dejar sin valor y efecto el traslado surtido mediante auto de fecha 9 de febrero de 2022, y se procederá a señalar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el auto de fecha 9 de febrero de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas y fijación del litigio de que trata el art. 101 del C. P. Civil, con las advertencias de ley por su inasistencia.

hlm

TERCERO: Prevéngase a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera VIRTUAL, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co, previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b780b3004437ce6c0c26284d3df4d9c5027b5fe65051a579cca2f100d4f7bfc1**
Documento generado en 15/09/2022 02:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

hlm